

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
01	ACERO INOXIDABLE (BALEROS, INST. MEDICO) ALUMINIO CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS DESECHO FERROSO DE SEGUNDA TRANSFORMADORES DISTR. Y POT. S/ACEITE	324.00 7,435.00 4.00 28,238.00 700.00 1,910.00 1,240.00 7,690.00	KG KG KG KG KG KG KG KG	\$ 301,993.63	\$ 30,199.36	C.T. TUXPAN (CENTRO GT83)
02	DESECHO FERROSO DE TERCERA CABLE DE ALUMINIO CON FORRO CABLE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	3,000.00 60.00 4,000.00 15,120.00	KG KG KG KG	\$ 169,974.60	\$ 16,997.46	C.C.C. DOS BOCAS (CENTRO GC83)
03	ALUMINIO CABLE COBRE PARALELO CON FORRO DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO	3,600.00 4,000.00 97,000.00 200,000.00 400,000.00	KG KG KG KG KG	\$ 1,721,054.00	\$ 172,105.40	C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO (CENTRO GB83)
04	ACERO INOXIDABLE (BALEROS, INST. MEDICO) ALUMINIO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO VEHICULAR LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES PLASTICO	873.00 44.00 91,603.00 340.00 300.00 297.60	KG KG KG KG KG KG	\$ 259,149.25	\$ 25,914.93	C.C.C. HUINALA (CENTRO GC84)
05	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE DESECHO FERROSO DE TERCERA	500.00 875.00	KG KG	\$ 2,382.50	\$ 238.25	C.G. LOS HUMEROS (CENTRO GG03)
06	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES ALUMINIO DESECHO FERROSO VEHICULAR PLASTICO DESECHO FERROSO DE TERCERA	1,778.40 507.30 150.00 14,971.84 53,404.35 1,800.00	KG KG KG KG KG KG	\$ 130,052.97	\$ 13,005.30	C.G. LOS AZUFRES (CENTRO GG02)
07	CABLE COBRE CONDUCTOR (EK Y EKI) DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL DESECHO FERROSO DE TERCERA PLASTICO PLASTICO ACRILICO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA RADIADORES DE FERROCARRIL Y AUTOMOTRICES	2,000.00 1,701.00 80.00 682.00 20.00 7.00 8,352.00 50.00	KG KG KG KG KG KG KG KG	\$ 302,148.47	\$ 30,214.85	C.T.G. CARMEN (CENTRO GR84)
08	ALUMINIO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO DE TERCERA PLASTICO	300.00 42,860.00 621.00 312.00	KG KG KG KG	\$ 125,127.82	\$ 12,512.78	C.T. CARLOS RODRIGUEZ RIVERO (CENTRO GT80)
09	DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS	4,500.00 10.00	KG KG	\$ 7,117.30	\$ 711.73	C.T. LERMA (CENTRO GT81)
10	PLASTICO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	49.60 110.00	KG KG	\$ 356.24	\$ 35.62	C.T.G. CANCUN-NIZUC (CENTRO GR81)
11	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES ACERO INOXIDABLE (BALEROS, INST. MEDICO) DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA PLASTICO	460.00 109.00 5,804.00 89.00 174.00	KG KG KG KG KG	\$ 21,158.55	\$ 2,115.86	C.C.C. HERMOSILLO (CENTRO GC87)

No. DE LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO PARA VENTA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	LOCALIZACIÓN
12	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA PLASTICO	3,584.35 279.00	KG KG	\$ 10,070.28	\$ 1,007.03	C.E. LA VENTA (CENTRO GE77)
13	ALUMINIO DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES PLASTICO DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	2.00 1,150.00 48.00 27.71 5,883.00	KG KG KG KG KG	\$ 17,942.73	\$ 1,794.27	C.C.C. FELIPE CARRILLO PUERTO (CENTRO GC85)
14	AISLADORES DE PORCELANA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA DESECHO FERROSO DE TERCERA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO PLASTICO TRANSFORMADORES DISTR. Y POT. S/ACEITE	1,500.00 6,112.70 144.00 17,211.00 304.00 3,500.00	KG KG KG KG KG KG	\$ 83,123.00	\$ 8,312.30	C.G. CERRO PRIETO (CENTRO GG01)
15	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES	1,296.30 150.00	KG KG	\$ 3,557.44	\$ 355.74	C.H. TUXPANGO (CENTRO GH80)
16	BRONCE DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL DESECHO FERROSO DE SEGUNDA LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES PLASTICO	1,200.00 2,880.00 2,500.00 16.00 12.00	KG KG KG KG KG	\$ 129,497.96	\$ 12,949.80	C.H. TEMASCAL (CENTRO GH86)
17	CARTON DESECHO FERROSO DE SEGUNDA POLIPROPILENO PLASTICO POLIETILENO	120.00 6,076.50 49,155.00 24.00 15,000.00	KG KG KG KG KG	\$ 147,127.08	\$ 14,712.71	RESIDENCIA LOS HUMEROS (CENTRO GG03)
18	DESECHO FERROSO DE TERCERA DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO PLASTICO	570.00 86,196.00 22.00	KG KG KG	\$ 137,594.38	\$ 13,759.44	RESIDENCIA CERRO PRIETO (CENTRO GG01)
19	DESECHO FERROSO DE PRIMERA DESECHO FERROSO DE SEGUNDA PLASTICO TRANSFORMADORES DISTR. Y POT. S/ACEITE	35,801.00 4,400.00 87.00 3,290.00	KG KG KG KG	\$ 169,487.95	\$ 16,948.80	RESIDENCIA LOS AZUFRES (CENTRO GG02)
20	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	3,600.00	LT	\$ 18,612.00	\$ 1,861.20	C.E. LA VENTA (CENTRO GE77)
21	ACUMULADORES	7,200.00	KG	\$ 22,032.00	\$ 2,203.20	C.H. ENCANTO (CENTRO GH84)
22	ACUMULADORES	3,046.00	KG	\$ 9,320.76	\$ 932.08	C.T.G. CANCUN-NIZUC (CENTRO GR81)
23	TUBERIA DE CUPRONIQUEL (DESECHO)	2,500.00	KG	\$ 456,375.00	\$ 45,637.50	C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO (CENTRO GB83)
24	TUBERIA DE CUPRONIQUEL (DESECHO)	11,816.00	KG	\$ 2,157,010.80	\$ 215,701.08	C.T. LERMA (CENTRO GT81)
25	TUBERIA DE CUPRONIQUEL (DESECHO)	32,000.00	KG	\$ 5,841,600.00	\$ 584,160.00	C.C.C. DOS BOCAS (CENTRO GC83)
26	TUBERIA DE CUPRONIQUEL (DESECHO)	167,730.00	KG	\$ 30,619,111.50	\$ 3,061,911.15	C.T. TUXPAN (CENTRO GT83)

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de octubre de 2018**

**CÉDULA DE OFERTAS**

Anexo 2

Declaro que los bienes muebles motivo de mis ofertas, han sido examinados físicamente por el suscrito y estando conforme con las condiciones físicas y en el lugar en que actualmente se encuentran y comprometiéndome a pagarlos y retirarlos de acuerdo a lo establecido en las bases de este evento, ofrezco el importe siguiente:

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Lote No. : \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Importes en letra

Nota: En caso de no utilizar todos los renglones para presentar ofertas, cancelar los espacios. Asimismo, de requerir más cédulas, reproducir tantas como sean necesarias.

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante legal: \_\_\_\_\_

Domicilio y teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Dos Bocas, Ver., a 31 de octubre de 2018.

\_\_\_\_\_

Firma del responsable de la enajenación

\_\_\_\_\_

Firma del postor

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de octubre de 2018**

Anexo No. 3

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PARA PERSONAS FÍSICAS**

Nombre: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:**

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Que:**

- 1.- No tengo vínculos privados o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, ni conyugales con los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en la presente Licitación.
- 2.- No participé en la elaboración de trabajos técnicos o de avalúos de los bienes a licitar.
- 3.- No tengo problemas jurídicos o adeudos con CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionados con la enajenación de bienes muebles, o de cualquier otro asunto.

\_\_\_\_\_  
Firma

Dos Bocas, Ver., a 31 de octubre de 2018.

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de octubre de 2018**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD PARA PERSONAS MORALES**

Anexo No. 3

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:**

En mi carácter de: \_\_\_\_\_

De la empresa: \_\_\_\_\_

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: \_\_\_\_\_

De la Ciudad de: \_\_\_\_\_

Registrada en: \_\_\_\_\_

Libro: \_\_\_\_\_ Foja: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de: \_\_\_\_\_

**Que:**

1.- No tengo vínculos privados o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, ni conyugales con los servidores públicos que en cualquier forma intervienen en la presente Licitación.

2.- No participé en la elaboración de trabajos técnicos o de avalúos de los bienes a licitar.

3.- No tengo problemas jurídicos o adeudos con CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionados con la enajenación de bienes muebles, o de cualquier otro asunto.

-----

Firma

Dos Bocas, Ver., a 31 de octubre de 2018.

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de Octubre de 2018**

Anexo No. 4

**DECLARACIÓN DE PAGO IMSS PARA  
PERSONAS FÍSICAS**

Nombre: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:**

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Que:**

Todos los trabajadores propios así como el personal que subcontrate para los retiros de los bienes no útiles adjudicados tienen debidamente garantizadas sus prestaciones de Ley, Seguro Social e Infonavit entre otras y están al corriente del pago de sus impuestos.

-----  
Firma

Dos Bocas, Ver., a 31 de Octubre de 2018.

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de Octubre de 2018**

Anexo No. 4

**DECLARACIÓN DE PAGO IMSS PARA  
PERSONAS MORALES**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:**

En mi carácter de: \_\_\_\_\_

De la empresa: \_\_\_\_\_

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: \_\_\_\_\_

De la Ciudad de: \_\_\_\_\_

Registrada en: \_\_\_\_\_

Libro: \_\_\_\_\_ Foja: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de: \_\_\_\_\_

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Que:**

Todos los trabajadores propios así como el personal que subcontrate para los retiros de los bienes adjudicados tienen debidamente garantizadas sus prestaciones de Ley, Seguro Social e Infonavit entre otras y están al corriente del pago de sus impuestos.

-----

Firma

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de Octubre de 2018**

Anexo No. 5

**RELACIÓN DE CHEQUES EN GARANTÍA**

Lote número	Número de cheque	Banco	Fecha de cheque	Importe
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
			<b>TOTAL</b>	\$

Nombre: \_\_\_\_\_

R.F.C.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono -----  
\_\_\_\_\_

-----  
Firma

Dos Bocas, Ver., a 31 de Octubre de 2018



DEPARTAMENTO DE ALMACENES

CENTRO MM	DENOMINACIÓN	NOMBRE TITULAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
GZ06-A	Jefe Depto. Reg. de Almacenes	L.A. Ma. de los Ángeles Velázquez Rodríguez	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos Bocas, Ver. C.P. 94271	(01 229) 989 8503 ext. 70160	<a href="mailto:angeles.velazquez@cfe.gob.mx">angeles.velazquez@cfe.gob.mx</a>
GZ06-B	Jefe Ofna. Reg. de Almacenes	LAE. Diana Paola Domínguez Cruces	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos Bocas, Ver. C.P. 94271	(01 229) 989 8514 ext. 70163	<a href="mailto:diana.dominguez@cfe.gob.mx">diana.dominguez@cfe.gob.mx</a>

JEFATURAS DE ALMACENES Y/O BODEGAS

CENTRO MM	DENOMINACIÓN	ALMACENISTA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
GT83	C.T. Tuxpan	L.A. Josué Viveros Hernández	Dom. Con. KM. 6 al Norte de la Desembocadura del Río Tuxpan, Isla Potrero, Tunpan, Ver. C.P. 92800 (01 783) 835 92 18 EXT. 79852	(01 783) 835 92 18 EXT. 79852	<a href="mailto:josue.viveros@cfe.gob.mx">josue.viveros@cfe.gob.mx</a>
GC83	C.C.C. Dos Bocas	Lic. Miguel Alejandro Gonzalez Lopez	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín Dos Bocas, Ver. C.P. 94271	(01 229) 989 85 20 ext. 77734 y 77735	<a href="mailto:miguel.gonzalez@cfe.gob.mx">miguel.gonzalez@cfe.gob.mx</a>
GC84	C.C.C. Huinalá	C.P. José Angel Cavazos García	Carretera Dulces Nombres Km. 12.5 Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650	(01 818) 151 3037 y 151 3000 ext. 71310	<a href="mailto:jose.cavazos@cfe.gob.mx">jose.cavazos@cfe.gob.mx</a>
GR84	C.T.G. C. del Carmen	LAE. Norma I. Zubia Velázquez	Calle Morales Saenz S/N Cd. Del Carmen Campeche C.P. 24100	(01 938) 383 02 18	<a href="mailto:norma.zubia@cfe.gob.mx">norma.zubia@cfe.gob.mx</a>
GT81	C.T. Lerma	Ing. Roel Alcocer Rosado	Km. 10 Carretera Campeche – Champoton Campeche, Camp. C.P. 24500	(01 981) 812 0148 ext. 72218	<a href="mailto:roel.alcocer@cfe.gob.mx">roel.alcocer@cfe.gob.mx</a>
GR81	C.T.G. Cancún	Br. Pedro Daniel Mena Domínguez	Carretera Libramiento Kaba Km. 4.5 Tramo Cancún -Aeropuerto Cancún Q. Roo. C.P. 77500	(01 998) 880 7331	<a href="mailto:pedro.mena02@cfe.gob.mx">pedro.mena02@cfe.gob.mx</a>
GT80	C.T. Carlos Rodríguez Rivero	C.P. Luis Francisco Rivera Uzeta	Carret. México-Nogales KM. 1975 Fracc. Las Batuecas, Guaymas, Sonora	(01622) 225 3126 ext. 73066	<a href="mailto:luis.rivera@cfe.gob.mx">luis.rivera@cfe.gob.mx</a>
GH80	C.H. Tuxpango	Lic. Hermilo Chávez Angeles	Dom. Con. Campo Chico, Municipio Ixtaczoquitlan	(01 272) 72 1 0599 ext. 70701	<a href="mailto:hermilo.chavez@cfe.gob.mx">hermilo.chavez@cfe.gob.mx</a>
GH84	C.H. Encanto	Lic. Eder Herrera Herrera	KM. 5 Carret. Tlapacoyan-Martinez de la Torre, Tlapacoyan, Ver.	(01 228) 842 1344 ext. 70806	<a href="mailto:eder.herrera@cfe.gob.mx">eder.herrera@cfe.gob.mx</a>
GC85	C.C.C. Felipe Carrillo Puerto	Ing. Carlos Coyoc Yah / Almendra Baquedano Ortega	Km. 8 Carret. Valladolid – Mérida Valladolid, Yuc. C.P. 97780	(01 985) 856 3301 ext 73031	<a href="mailto:carlos.coyoc@cfe.gob.mx">carlos.coyoc@cfe.gob.mx</a>
GE77	C.E. La Venta	L.A. Rocio Gpe. Castillo Ángel	Carretera Panamericana Km. 16 Tramo La Ventosa - Tuxtla Gutierrez, La Venta Juchitán, Oax. C.P. 79200	(01 971) 711 3993 y (01 961) 617 9200 ext. 76872	<a href="mailto:rocio.castillo@cfe.gob.mx">rocio.castillo@cfe.gob.mx</a>
GC87	C.C.C. Hermosillo	Sr. Jhonatan Romero Rodríguez	Carret. Hermosillo-Sahuaripa km. 10.5 C.P. 83309	(01 622) 109 2405	<a href="mailto:gladys.lopez01@cfe.gob.mx">gladys.lopez01@cfe.gob.mx</a>
GB83	C.T. José López Portillo	C.P. Ricardo Estrada Marin	Carretera 57 Km 27.5 Aut. Piedras Negras-Monclova, Nava, Coahuila, C.P. 26170	(01 862) 621 5030 ext. 72470	<a href="mailto:ricardo.estrada@cfe.gob.mx">ricardo.estrada@cfe.gob.mx</a>
GH86	C.H. Temascal	Sr. Josué Martínez Farías	Campamento de Operación C.F.E. Dom. Conocido Mpio. San Miguel Solyatepec Temascal, Oax. C.P. 68430	(01 274) 752 0147 ext. 78514	<a href="mailto:josue.martinez@cfe.gob.mx">josue.martinez@cfe.gob.mx</a>
GG03-A	C.G. Los Humeros	L.E. Pedro Castillo López	Km. 08 Carret. Federal Perote-Humeros, Perote, Ver. C.P. 91270	(01 228) 842 1363 ext. 78983	<a href="mailto:pedro.castillo@cfe.gob.mx">pedro.castillo@cfe.gob.mx</a>
GG03-B	Residencia Los Humeros	Sr. Ángel Zavaleta Alatríste	Km. 20 Carret. Federal Perote-Humeros, Perote, Ver. C.P. 91270	(01 228) 842 1326 y 842 1327 / 842 1329 ext. 74213	<a href="mailto:angel.zavaleta@cfe.gob.mx">angel.zavaleta@cfe.gob.mx</a>
GG02-A	C.G. Los Azufres	Lic. Esly Ramírez Rojas	Domicilio Conocido Agua Fría, Michoacán	(01 333) 679 6189 ext. 78518	<a href="mailto:esly.ramirez@cfe.gob.mx">esly.ramirez@cfe.gob.mx</a>
GG02-B	Residencia Los Azufres	Sr. José Antonio Pérez Suárez	Domicilio Conocido, Los Azufres C.P. 61100, Campamento Agua Fría, Hidalgo, Michoacán	(01 333) 679 6190 ext. 77203	<a href="mailto:antonio.perez20@cfe.gob.mx">antonio.perez20@cfe.gob.mx</a> , <a href="mailto:jesus.martinez03@cfe.gob.mx">jesus.martinez03@cfe.gob.mx</a>
GG01-A	C.G. Cerro prieto	Lic. Gema N Rosales Godínez	Km. 33.5 Carret. Mexicali-Ej. Nuevo León, Mexicali, Baja California C.P. 21700	(01 686) 523 8337 ext. 71137	<a href="mailto:gema.rosales@cfe.gob.mx">gema.rosales@cfe.gob.mx</a>
GG01-B	Residencia Cerro Prieto	Ing. José Omar Cardenas Osuna	Km. 26.5 Carret. Pascualitos Pescadores, Delegación Cerro Prieto, Baja California C.P. 21700	(01 686) 523 8126	<a href="mailto:jose.cardenas03@cfe.gob.mx">jose.cardenas03@cfe.gob.mx</a>

Anexo No. 7

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de Octubre de 2018**

**DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN EN ALMACÉN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES  
PARA PERSONAS FÍSICAS**

Nombre : \_\_\_\_\_

R.F.C. : \_\_\_\_\_

Domicilio : \_\_\_\_\_

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:**

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Que:**

Conozco previo a la presentación de mi oferta el estado físico de los bienes, objeto de la presente licitación, mismos que en caso de que se me adjudiquen, se retiraran en el lugar y en las condiciones físicas en que se encuentran, por lo que renuncio a cualquier reclamación por este concepto en contra de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Dos Bocas, Ver., a 31 de Octubre de 2018.

Anexo No. 7

**Licitación Pública No. LPGEVI0318 del 31 de Octubre de 2018**

**DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN EN ALMACÉN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES  
PARA PERSONAS MORALES**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO:**

En mi carácter de: \_\_\_\_\_

De la empresa: \_\_\_\_\_

Constituida bajo Escritura Pública Núm.: \_\_\_\_\_

De la ciudad de: \_\_\_\_\_

Registrada en: \_\_\_\_\_

Libro: \_\_\_\_\_ Foja: \_\_\_\_\_

En la ciudad de: \_\_\_\_\_

En mi carácter de comprador de bienes muebles no útiles al servicio de CFE y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Que:**

Conozco previo a la presentación de mi oferta el estado físico de los bienes, objeto de la presente licitación, mismos que en caso de ser adjudicados a la empresa que represento, se retiraran en el lugar y en las condiciones físicas en que se encuentran, por lo que renuncio a cualquier reclamación por este concepto en contra de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Dos Bocas, Ver., a 31 de Octubre de 2018.

# **GESTIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**

Empresa Productiva Subsidiaria  
CFE Generación VI

15 de marzo de 2018

## MARCO LEGAL

De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), que define a los Residuos de Manejo Especial (RME) como:

*“Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos”*

Cabe mencionar que de acuerdo a esta ley se entiende como Gran Generador de residuos sólidos urbanos a: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida (Artículo 4)

El artículo 9 de la LGPGIR establece que es facultad de las Entidades Federativas autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, que incluye los sistemas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, además de la identificación de los residuos sujetos a planes de manejo dentro del territorio.

# CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

La LGPGIR en el artículo 19 clasifica a los Residuos de Manejo especial como se indica a continuación:

- Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin
- Residuos de servicios de salud, con excepción de los biológico-infecciosos
- Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades
- Residuos de los servicios de transportes, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas
- Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales
- Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes
- Residuos de construcción, mantenimiento y demolición en general
- Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general

# CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

- Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, requieran de un manejo específico
- Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos
- Los neumáticos usados
- Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones con dichas características o por procesos industriales, extractivos o de exploración, que no presentan las características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente y de acuerdo con la determinación de sus características y concentración de las sustancias contenidas en ellos, incluyendo a los lodos o recortes de perforación provenientes de la extracción de combustibles fósiles
- Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

# CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Dentro de la clasificación de *Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad conforme a la normatividad ambiental vigente* se subclasifica en:

- Aserrín, virutas, recortes, madera, tableros y chapas no impregnados con materiales o sustancias peligrosas
- Cenizas, escorias y polvo que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos de soldadura
- Metales ferrosos
- Metales no ferrosos
- Cables que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos mezclados de construcción y demolición que no contengan materiales o sustancias peligrosas
- Residuos que contienen metales previo CRETI
- Polvo y partículas de metales férreos
- Polvo y partículas de metales no férreos
- Entre otros



# PERMISOS PARA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL



## LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**ARTÍCULO 53.** La transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales en materia de su competencia.

Para la transportación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se deberán considerar:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud humana, y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.



# NUEVO LEÓN

## LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

**ARTÍCULO 172-Bis.-** Los prestadores del servicio de recolección, transporte o tratamiento de los residuos de manejo especial, deberán estar autorizados y 81 registrados para tales efectos por la Secretaría, debiéndose cerciorar los generadores de dichos residuos que las empresas que presten los servicios de manejo y disposición final de los mismos, cuenten con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen por su manejo.

En caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos de manejo especial por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a estas, la responsabilidad por las operaciones le corresponderán a dicha empresa, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.



# VERACRUZ

## LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**Artículo 26.** El transporte de residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.



# YUCATÁN

## LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN

**Artículo 46.-** La transportación de residuos sólidos en el Estado, se realizará con la autorización de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales, para otorgarla, deberán considerar lo siguiente:

- I.- Que se cumplan las condiciones necesarias para el transporte, establecidas en el Reglamento de esta Ley;
- II.- Que se implementen las medidas de seguridad en el transporte, para proteger el medio ambiente de forma integral y, prioritariamente, la salud humana, y
- III.- Que se diseñen y usen las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos, para evitar cualquier contaminación al medio ambiente.

**Artículo 82.-** La transportación de residuos de manejo especial en el Estado se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de esta Ley.

REGRESO AL  
MAPA

## QUINTANA ROO

### LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**Artículo 69.-** Para el transporte de Residuos, a través del territorio del Estado se realizará con previa autorización de las autoridades según sea su competencia y tomando en cuenta:

- I.- Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de Residuos de que se trate;
- II.- Las medidas de seguridad en el transporte para garantizar la salud y evitar daños al ambiente; y
- III.- Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los Residuos.

**Artículo 70.-** El transporte se realizará con las medidas que garanticen la seguridad de la población y el ambiente. Los Residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión. Queda prohibido transportar Residuos en áreas del vehículo que no sean aptas para su movilización segura.



# CAMPECHE

## LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**Artículo 57.** El transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, a través del territorio del Estado, se realizará con previa autorización de las autoridades estatales y municipales correspondientes y tomando en cuenta:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud humana y de los ecosistemas; y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.
- IV. El transporte se hará exclusivamente dentro de la caja de los mismos. En el caso de vehículos con caja abierta, los residuos deberán ser cubiertos para evitar su dispersión.
- V. Queda prohibido llevar cualquier clase de residuos en cualquier sitio del exterior del vehículo.



# OAXACA

## LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 77.** Requieren autorización del Instituto:

IV. El transporte de residuos de manejo especial

**Artículo 88.** Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final de residuos de manejo especial, según sea el caso, deberán presentar ante el Instituto su solicitud de autorización, en la que proporcionen, según corresponda.





# CHIAPAS

## LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

**Artículo 197.-** Los proyectos de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, operados por los propios municipios o concesionados a particulares, quedan sujetos a la autorización del Estado, con base en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y las disposiciones de la presente ley.

Para el caso de los sistemas concesionados a los particulares, los municipios son responsables ante la Secretaría sobre la operación y funcionamiento de dichos sistemas.



# GUERRERO

## LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

XIII. *Empresa de Servicio de Manejo:* Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;

XXII. *Manejo Integral:* Las actividades de reducción de la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

**ARTÍCULO 57.-** Las empresas de servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en cualquiera de sus etapas, están obligadas a:

- I.- Registrarse y actualizar su registro ante la autoridad competente;
- II.- Elaborar el plan de manejo de residuos que les corresponda; y
- III.- Presentar el plan de manejo correspondiente ante la SEMAREN, en los formatos que se establezcan en la normatividad aplicable.

REGRESO AL  
MAPA

# PUEBLA

## LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

**ARTÍCULO 51.-** El transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través del territorio del Estado, se realizará con la autorización correspondiente de las Autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia y tomando en cuenta:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente como para la salud pública y de los ecosistemas; y
- III. Las mejores rutas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos.



# MICHOACÁN

## LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**ARTÍCULO 61.-** La transportación de residuos urbanos se realizará con la autorización de las autoridades municipales; en el caso de los residuos de manejo especial competará a las autoridades estatales. En caso de residuos incorporados a un plan de manejo registrado, se entenderá su transportación autorizada cuando se realice de conformidad con lo que señala dicho plan.

Para la transportación de residuos urbanos y de manejo especial deberán observarse:

- I. Las condiciones necesarias para el transporte, dependiendo del tipo de residuos de que se trate;
- II. Las medidas de seguridad en el transporte, tanto para el medio ambiente de forma integral así como prioritariamente la salud;
- III. Las rutas adecuadas de transporte, dependiendo de los lugares de salida y destino de los residuos; y,
- IV. En su caso, los requerimientos establecidos en el plan de manejo correspondiente.



## BAJA CALIFORNIA SUR

### LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ARTÍCULO 73.-** Toda persona que realice actividades por las que genere, almacene, recolecte, transporte, trate, use, reuse, recicle o disponga de residuos sólidos y de lento desvanecimiento deberá obtener autorización del municipio que corresponda y sujetarse a lo dispuesto por la presente ley, sus reglamentos y las demás normas técnicas ecológicas que para tal efecto se expidan.



# BAJA CALIFORNIA

## LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ARTÍCULO 14 BIS.-** Los prestadores del servicio de transporte de residuos de manejo especial, además de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a: Reforma

- I. Obtener su registro como prestador del servicio de transporte de residuos de manejo especial ante la Secretaría;
- II. Utilizar el sistema de manifiestos que expida la Secretaría, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral, en los términos de esta Ley y su reglamento;
- III. Conservar los manifiestos, referidos en la fracción anterior, por el tiempo que se determine en el reglamento de esta Ley;
- IV. Contar con la infraestructura y equipo necesario para prestar el servicio de manejo integral de residuos de manejo especial;
- V. Proporcionar información fidedigna del manejo integral de residuos de manejo especial, y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.



## SONORA

El estado de Sonora no cuenta con alguna ley o reglamento que rijan la Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial.



# GUANAJUATO

## LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

**ARTÍCULO 40.** El manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:

- I. Reducción en la fuente;
- II. Separación;
- III. Reutilización;
- IV. Limpia o barrido;
- V. Acopio;
- VI. Recolección;
- VII. Almacenamiento;
- VIII. Traslado o transportación;
- IX. Co-procesamiento;
- X. Tratamiento;
- XI. Reciclaje, y
- XII. Disposición final.

La etapa de limpia o barrido se excluye del manejo integral de residuos de manejo especial.

**ARTÍCULO 41.** Se requiere autorización del Instituto para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior.

REGRESO AL  
MAPA